



Resolución de Secretaría General

N° 079 - 2021-ACFFAA/SG

Lima, 07 de Setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000116-2021-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000200-2021-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional; y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;*

Que, el inciso 1 de artículo 47° de la citada norma, señala que *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos”;*

Que, el artículo 47.2 del artículo 47 del referido Decreto Legislativo, dispone que: *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de*

De fecha: 07/09/2021

Presupuesto o de la que haga de sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución de Presupuestaria", la cual entre otros aspectos aprueba los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2021;

Que, el acápite i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Resolución Jefatural N° 121-2020-ACFFAA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los Gastos correspondientes al Año Fiscal 2021 del Pliego 335 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-2019-ACFFAA, se delegó al Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, la de "a) *Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-1545: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (...)*";

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: "*Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, en el marco de las normas y lineamiento del Sistema Nacional del Presupuesto Público*";

Que, mediante Informe N° 000116-2021-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la única Unidad Ejecutora que conforma el Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el mes de agosto de 2021, ha propuesto seis (06) notas de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de las cuales dos (02) notas muestran cambios a nivel de Actividad (Programa/Producto o Proyecto /Actividad) y/o cambio genérica de gasto, y las notas restantes se modifican dentro de las mismas metas presupuestales entre partidas de gasto; por lo cual solicita se formalicen las mismas a través de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000200-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a

De fecha: 07/09/2021

la formalización de las modificaciones presupuestarias señaladas en el considerando anterior;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, en el Decreto Legislativo 1440, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Jefatural N° 173-2019-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 121-2020-ACFFAA y en la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el mes de agosto del Año Fiscal 2021, en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el mes de agosto del Año Fiscal 2021.

Artículo 3.- Remitir dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rosa Marcela Prieto Gómez
Secretaría General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas